ACUERDO: CM/TIXK/17/2024

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TIXKOKOB POR EL QUE SE APRUEBA EL PERSONAL QUE PODRÁ REALIZAR EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CAEL: Capacitador Asistente Electoral Local.

SUMARIO

Se aprueba el personal para apoyar a este Consejo para el traslado de los paquetes electorales el el cómputo municipal en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

ANTECEDENTES

- I. La sesión extraordinaria de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, del Consejo General, por la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo cual la jornada electoral será realizada el domingo 2 de junio de 2024.
- II.- En fecha 17 de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo Municipal celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024.
- III.- Que mediante los diversos acuerdos CG-048/2024, CG-066/2024, CG-076/2024, CG-079/2024, CG-086/2024 y CG-089/2024, el Consejo General emitió Convocatoria para la contratación de Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- IV.- Mediante los oficios número CG/SE/618/2024 y CG/SE/668/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y 30 de mayo de 2024, respectivamente, la Secretaria Ejecutiva del IEPAC, comunicó la designación de las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE adscrito a este Instituto y de la Rama Administrativa, que llevarán a cabo las actividades de Asistencia Electoral en el Proceso Electoral Local 2023-2024, comisionándolos como Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
- V.- Por Acuerdo CG/091/2024 del veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Modelo operativo para la remisión y recepción de los paquetes electorales de las elecciones de la Gubernatura y Diputaciones Locales en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- VI.- Por Acuerdo CG/094/2024 del veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto aprobó las medidas excepcionales para realizar actividades de asistencia electoral en aquellos casos en que existan vacantes de Capacitadores/AsAsistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste.





FOCESO SISCION

LIXKOKC

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 16, Apartado E, de la CPEY, entre otros supuestos, indica que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la CPEUM y la propia Constitución Local. En el ejercicio de esa función, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.
- 2.- El artículo 4 de la LIPEEY, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al IEPAC, al Tribunal y al Congreso: y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y junctionalista de la conforme a los criterios gramatical, sistemático y junctionalista de la conforme a los criterios gramatical, sistemático y junctionalista de la conforme a los criterios gramatical, sistemático y junctionalista de la conforme a los criterios gramatical, sistemático y junctionalista de la conforme a los criterios gramatical, sistemático y junctionalista de la conforme a los criterios gramatical, sistemático y junctionalista de la conforme a los criterios gramatical, sistemático y junctionalista de la conforme a los criterios gramatical, sistemático y junctionalista de la conforme a los criterios gramatical, sistemático y junctionalista de la conforme a los criterios gramatical, sistemático y junctionalista de la conforme a los criterios gramatical de la conforme a los criterios gramatical de la conforme a los criterios de la conformación de la conforme a los criterios de la conforme a la conforme a los criterios de la conforme a la conf de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base de dispuesto em el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

FUNDAMENTO LEGAL

COMPETENCIA

- Los artículos 16, Apartado E y 75 bis, de la CPEY, que establecen, entre otras cosas: los A) principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.
- Este Consejo Municipal es competente para la aprobación del presente acuerdo, de conformidad con las fracciones I, II, III, VI y X del artículo 168, de la LIPEEY, que en lo general señalan que este Consejo debe cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General y de realizar la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos municipios, así como realizar el cómputo municipal correspondiente.

DE LOS CÓMPUTOS MUNICIPALES.

- 1.- Los artículos 9, 10, 36, y 37 de los Lineamientos de cómputos, que se refieren a que se podrá designar a las y los CAEL para que participen como personal auxiliar en las tareas de apoyo a los cómputos municipales y distritales, así como las funciones que desempeñarán.
- 2.- Los artículos 308, 309, 310, 311, 312, 316, 317, 318, 319 y 320 de la LIPEEY, se establece entre otros supuestos que los cómputos son las sumas que realizan los consejos correspondientes de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de su ámbito de competencia y en su caso recuentos de votos.
- 3.- El Anexo 17 del RE, que se refiere a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

DE LOS PAQUETES ELECTORALES

- 1.- Los artículos 297 y 305 de la LIPEEY que se refieren a los paquetes electorales, su recepción, depósito y salvaguarda.
- 2.- El anexo 14 del RE del INE denominado CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LAS SEDES DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INSTITUTO) Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES (OPL), AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.
- 3.- El numeral 19, del citado anexo 14, establece el procedimiento para la remisión, en los casos que





ELECTORAL DE

se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distrito a aquete de la computo correspondiente; así mismo el segundo párrafo del artículo 29 de la LIPETO de la computa de la Consejo Municipal Electoral, dentro de las 24 horas siguientes a la recapición de los paquetes electorales, deberá remitir los relativos a las elecciones de gubernatura y diputación de los Consejos Distritales Electorales correspondientes.

MOTIVACIÓN

Toda vez, que el modelo de remisión y recepción de la paquetería electoral, tiene como propósito agilizar el procedimiento de entrega de los paquetes de la elección de la gubernatura y de diputaciones locales del Consejo Municipal, al Consejo Distrital correspondiente. Asimismo de que el Consejo General designó al personal que podría realizar el traslado de los paquetes antes citados dentro de los plazos señalados por la ley, conforme lo cita el numeral 3.2 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones otorgando certidumbre sobre el funcionariado que llevará a cabo la actividad, permitiendo que este Consejo Municipal desarrolle sus actividades de manera eficiente y garantizando que los Consejos Distritales reciban la paquetería electoral por funcionariado debidamente identificado.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el personal que apoyará podrá realizar la remisión y traslado de los paquetes electorales de las elecciones de la Gubernatura y Diputaciones Locales en el Proceso Electoral Local 2023-2024. Las listas se anexan al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Remitase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC para su conocimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo, para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión Extraordinaria Urgente** del Consejo de Tixkokob, Yucatán, celebrada el día 01 de junio de 2024, por unanimidad de votos de los ciudadanos Consejeros y Consejeras Electorales C. GEIDY ISABEL AKE DZUL, CINTIA GUADALUPE EK NAH y EDUARDO JOSE LARA LARA.

C. GEIDY ISABEL AKE DZUL CONSEJERA PRESIDENTE C. LILIAN GUADALUPE GONZALEZ PECH SECRETARIA EJECUTIVA

LISTA DE CAEL DEL CONSEJO MUNICIPAL TIXKOKOB

JUAN CARLOS OJEDA CONCHA ADRIAN ENRIQUE NAAL CABRERA JUAN DIEGO PECH CHALE GLADIS MINELVA CANUL CHALE ERNESTO ELPIDIO CANUL CHALE



Server of the Control of the Server of the S

The state of the s

and the second second of the s



